

## INFORMACIÓN RELEVANTE

Grupo Argos S.A. informa que, en reunión ordinaria realizada hoy, la Asamblea de Accionistas de la compañía aprobó una reforma a sus Estatutos Sociales.

La reforma aclara ciertas redacciones para reflejar la normativa aplicable, armonizar con otras disposiciones estatutarias vigentes y actualizar disposiciones en materia del funcionamiento societario, y su texto es el siguiente:

Anterior	Texto Aprobado
<p><b>Artículo 45.-</b> La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros elegidos para períodos de un (1) año y reelegibles indefinidamente.</p> <p>Los Miembros de la Junta serán elegidos mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral.</p> <p>En las planchas que se presenten para la correspondiente elección se deberá incluir el número de Miembros Independientes que represente cuando menos el porcentaje establecido en la Ley 964 de 2005 o la que la sustituya, adicione o modifique. Tales Miembros Independientes deberán acreditar su calidad en los términos establecidos en la mencionada Ley y en el Código de Buen Gobierno.</p> <p>En el evento que algún o algunos Accionistas presente una proposición exclusivamente para la elección de Miembros Independientes, se deberán llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los Miembros Independientes y otra para la elección de los miembros restantes.</p> <p>Para el efecto, las listas correspondientes a la elección de los Miembros Independientes sólo podrán incluir personas que reúnan las calidades previstas en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en el Código de Buen Gobierno, sin perjuicio de que en las listas correspondientes a la elección de los miembros restantes se incluyan personas que reúnan tales calidades.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 45.-</b> La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros elegidos para períodos de un (1) año y reelegibles indefinidamente.</p> <p>Los Miembros de la Junta serán elegidos mediante la aplicación del sistema de cuociente electoral.</p> <p>En las planchas que se presenten para la correspondiente elección se deberá incluir el número de Miembros Independientes que represente cuando menos el porcentaje establecido en la Ley 964 de 2005 o la que la sustituya, adicione o modifique.</p> <p>Los Miembros Independientes deberán acreditar su calidad en los términos establecidos en la mencionada Ley o la norma que la sustituya, adicione o modifique y en el Código de Buen Gobierno.</p> <p>En el evento en que se presenten dos o más planchas para la elección de la Junta Directiva se deberán llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los Miembros Independientes y otra para la elección de los miembros restantes.</p> <p>Para el efecto, las listas correspondientes a la elección de los Miembros Independientes sólo podrán incluir personas que reúnan las calidades previstas en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o la norma que la sustituya, adicione o modifique y en el Código de Buen Gobierno, sin perjuicio de que en las listas correspondientes a la elección de los miembros restantes se incluyan personas que reúnan tales calidades.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 47.-</b> La Junta Directiva elegirá entre sus Miembros principales, y para períodos de 3 años, un Presidente de la Junta.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 47.-</b> La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a aquel que actuará como su Presidente durante el mismo período para el que aquella sea elegida.</p> <p>(...)</p>

<p><b>Artículo 49.</b> La Junta Directiva deliberará válidamente en el lugar que ella determine, con la asistencia de la mayoría de sus miembros y decidirá con la mayoría de los presentes.</p> <p>Habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea ó sucesiva. En el último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.</p> <p>También serán válidas todas las decisiones cuando todos los miembros expresen el sentido de su voto por escrito. Si los miembros expresan su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de los documentos en los que exprese el voto.</p>	<p><b>Artículo 49.</b> La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.</p> <p>Habrá reunión de la Junta Directiva sin necesidad de convocatoria previa cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva e inmediata, de acuerdo con lo previsto en la Ley.</p> <p>También serán válidas las decisiones cuando todos los miembros expresen el sentido de su voto por escrito, cualquiera fuera el medio utilizado. Si los miembros expresan su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión dentro de los 5 días siguientes a la recepción de los documentos en los que exprese el voto.</p>
<p><b>Artículo 50.</b> Son funciones de la Junta Directiva.</p> <p>(...)</p> <p>14. Fijar la remuneración del Presidente de la Sociedad.</p> <p>15. Nombrar, a propuesta del Presidente de la Sociedad, las personas para desempeñar los cargos de Vicepresidentes quienes conjuntamente con el Presidente de la Sociedad serán las personas que conformen la Alta Gerencia.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 50.-</b> Son funciones de la Junta Directiva.</p> <p>(...)</p> <p>14. Fijar la remuneración del Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes quienes conjuntamente serán las personas que conformen la Alta Gerencia.</p> <p>15. Nombrar, a propuesta del Presidente de la Sociedad, las personas para desempeñar los cargos de Vicepresidentes.</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 52.-</b> El gobierno y representación de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad.</p>	<p><b>Artículo 52.-</b> El gobierno de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad está a cargo del Presidente y cinco representantes legales principales que podrán actuar separadamente.</p>
<p><b>Art. 53.-</b> El Presidente tendrá 5 suplentes que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Dichos suplentes serán elegidos por la Junta Directiva.</p> <p>Adicionalmente, existirán dos representantes legales para asuntos judiciales y administrativos. Estos representantes también serán designados por la Junta Directiva de la Sociedad.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Entiéndase por falta absoluta del Presidente, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del puesto sin licencia y por más de 30 días.</p>	<p><b>Art. 53.-</b> La Sociedad también tendrá dos representantes legales para asuntos judiciales y administrativos.</p>

**Artículo 54.** Son funciones de los Representantes Legales:

A. Son funciones del Presidente y los suplentes:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
3. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según la estructura administrativa y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados.
4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.
5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, según los Estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 50.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los Estatutos, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley.
7. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la compañía, y velar por el pago oportuno de estas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.
8. Presentar un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.
9. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.
10. Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno.
11. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la sociedad.
12. Presentar ante las autoridades las declaraciones y solicitar las devoluciones de impuestos, en ambos

**Artículo 54.** Son funciones del Presidente, de los Representantes Legales y de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos, según el caso:

A. Son funciones del Presidente:

1. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los Estatutos, los estados financieros de propósito general certificados y auditados, separados y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley.
2. Presentar un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.
3. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria.
4. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según la estructura administrativa y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados.
5. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la compañía, y velar por el pago oportuno de estas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social.

B. Son funciones del Presidente y los Representantes Legales:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.
4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, según los Estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a 50.000 salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.
5. Cumplir y hacer cumplir el Código de Buen Gobierno.

<p>casos independientemente de la cuantía de las mismas.</p> <p>B. Son funciones del Representante Legal de Asuntos Judiciales y Administrativos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en todo tipo de trámites administrativos y procesos judiciales, conciliar, transigir y desistir, incluyendo trámites y procesos tributarios.</li><li>2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas incluidas aquellas autoridades que tengan relación directa con las obligaciones fiscales de la Sociedad.</li><li>3. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir.</li><li>4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>6. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la sociedad.</li><li>7. Presentar ante las autoridades las declaraciones y solicitar las devoluciones de impuestos, en ambos casos, independientemente de la cuantía de las mismas.</li></ol> <p>C. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en todo tipo de trámites administrativos y procesos judiciales, conciliar, transigir y desistir, incluyendo trámites y procesos tributarios.</li><li>2. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas incluidas aquellas autoridades que tengan relación directa con las obligaciones fiscales de la Sociedad.</li><li>3. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir.</li><li>4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.</li></ol>
---	--

Finalmente, la Asamblea de Accionistas autorizó a los representantes legales a compilar los Estatutos Sociales en un único instrumento notarial.

**Medellín, 30 de marzo de 2023**